

a Derecho, no procediendo imposición en costas, por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

127

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 45/1991, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 45/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1989 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por la representación de las entidad «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de octubre de 1989, confirmada en reposición por otra de 18 de febrero de 1991, por la que fue concedido a «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima», el registro del modelo industrial, número 118.000, en series A, B y C «envase», declarando ajustadas a derecho tales Resoluciones, sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

128

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1990, promovido por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 590/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985 y 7 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985, concediendo la marca número 1.086.640 Rocar, y contra la desestimación en 7 de octubre de 1987 del recurso de reposición interpuesto, por ajustarse a derecho y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

129

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 44/1992, promovido por «Beecham Group, P. L. C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 44/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beecham Group, P. L. C.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1990 y 14 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por la representación de la entidad «Beecham Group, P. L. C.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1990, confirmada en reposición por otra de 14 de junio de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.237.448 «Ambrosía», para amparar productos de la clase 30, declaramos tales Resoluciones ajustadas a derecho, sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

130

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 932-B/1989, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 932-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989, 2 de febrero de 1989, 22 de enero de 1990 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG» contra cinco resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que dispusieron la inscripción de las marcas 1.163.596 y 1.163.601 (con gráfico) ELLE, y la no inscripción de las marcas 1.163.598, 1.163.599 y 1.163.602 (con gráfico) de igual denominación, debemos declarar y declaramos que, en lo que a la presente impugnación se refiere, dichas soluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.